REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 228 de

(17 JUL. 2014)

*"Por la cual se Habilita a la empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA-CHOCO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 174 de 2.001 y Decreto 087 de 2.011.

CONSIDERANDO

La Señora **DIANA PATRICIA GRANADA OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.990.265, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.,** mediante radicados Números 20143050060842 del 2 de Julio de 2014, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIALES, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que La Empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.,** fue constituida por Documento Privado del 18 de Octubre de 2013, de la Asamblea Constitutiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 22 de Octubre de 2013 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 24 de Febrero de 2014, en el Libro 9, bajo el numero 3341, constituyéndose en sociedad por Acciones Simplificada.

Que mediante concepto de viabilidad emitido por Doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS, Directora de Transporte y Transito con memorando MT 20134000209071l del 13 de Junio de 2014, en donde expresa *"(...) tomando*

"Por la cual se Habilita a la empresa ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

en cuenta que la empresa solicitante cumple con los presupuestos de la Resolución 3097/2009, la Dirección de Transito y Transporte considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte automotor especial presentada por la empresa TRANSPORTES COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S., NIT: 900668780-9, con domicilio principal en el municipio de Caramanta, Antioquia ".

Que la Dirección Territorial Antioquia-Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos con Estudio Nro. 026 de 2.014, concluyendo que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos en el Artículo 13, del Decreto 174 de 2.001, norma que regula el procedimiento de Habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, modificado por el Decreto 087 del 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.,** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	**: DIANA PATRICIA GRANADA OSSA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**: 33.990.265**
RAZON SOCIAL	**: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.**
NIT	**: 900668780-9**
DOMICILIO PRINCIPAL	**: CARAMANTA-ANTIOQUIA**
DIRECCION	**: CARRERA 19 No. 20-49**

"Por la cual se Habilita a la empresa ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

RADIO DE ACCION	**: NACIONAL**
MODALIDAD	**: ESPECIALES**
CLASES DE VEHICULOS	**: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIAL.**
PATRIMONIO EXIGIDO	**: $ 184.800.000.oo**
CAPITAL LIQUIDO	**: $ 220.000.000.oo**
CAPITAL PRESENTADO	**: $202.500.000.oo**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 JUL. 2014

CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyecto: JOHN SEBASTIAN HENAO G.